



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zoila Garrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 1366 Fecha: 09 JUL, 2021

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 292 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 09 JUL, 2021

### VISTO:

El Informe Legal N.º 249-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-KAOV, de fecha 28 de junio de 2021, el Informe N.º 829-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de fecha 02 de julio de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28703 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N 015-2006-VIVIENDA, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Procedimiento administrativo de reversión sometido a la realización de la correspondiente etapa probatoria que asegure el cumplimiento de los principios del debido proceso e imparcialidad, estableciendo, como consecuencia de ello, dos variables posibles: i) resolver el contrato de adjudicación de terreno destinado a vivienda ubicado en el Consolidado I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, valorándose las pruebas actuadas que el adjudicatario, dentro de la relación contractual, si ha incurrido en incumplimiento de las condiciones contenidas en la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación del predio del cual es titular registral; o, ii) reconocer el derecho de propiedad del adjudicatario, en la medida que acredite haber cumplido con las condiciones de la referida Cláusula Sexta;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuar el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero de 2007, estableció que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición de titular del Proyecto, asumiendo las funciones y competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto de las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA;

Que el numeral 8.2 del artículo 8° del citado Reglamento de la Ley N° 28703, entre otras acciones, establece que el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec expedirá una Resolución mediante la cual: a) declara iniciado el procedimiento de resolución de contrato; y, b) dispone la anotación preventiva indefinida del inicio del procedimiento, con indicación expresa de las partidas registrales de los lotes en las que solicita la anotación;

Que, por mandato de la disposición legal glosada, la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec inscribió la Anotación Preventiva Indefinida del procedimiento administrativo de reversión en el Asiento N° 00003, de la Partida Registral N° P01026814, marcando el inicio del procedimiento administrativo con Resolución Jefatural N° 010-2008-REGIONCALLAO/JPECP, disponiendo, a su vez, el ejercicio de la competencia del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec en la etapa de resolución contractual, o, reconocimiento del derecho de la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por aplicación del Decreto Supremo 002-2007-VIVIENDA;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A y una Única Disposición Complementario Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su Reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ORDENEN LA CANCELACIÓN DE LOS ASIENOS EN DONDE OBREN LAS INSCRIPCIONES DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LAS RESOLUCIONES DE INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;



así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dio por concluido el proceso de transferencia de las funciones especificadas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, para que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; asimismo en su artículo 69° se indica que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó el artículo primero, entre otros, de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao/GGR del 17 de enero de 2008, se aprobó la creación de las unidades, entre ellas la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial, describiendo en su Anexo adjunto sus respectivas funciones;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR del 21 de octubre de 2019, se modificó el Anexo adjunto de la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao, derogando la función de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial referida a la emisión de resoluciones, manteniendo sus demás funciones en relación a la primera etapa del procedimiento administrativo previstas en la Ley N°28703, su reglamento y modificatoria; y dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, conforme se aprecia en el Asiento N°00003 de la Partida Registral N°P01026814 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, versa inscrita la anotación preventiva indefinida, registrada con la correspondiente Resolución Jefatural del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec sobre el inicio del procedimiento administrativo;

Que, el numeral 2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, establece que los actos que se realicen sobre los predios de propiedad del Estado que se encuentran bajo la administración de los Gobiernos Regionales con las funciones transferidas son de responsabilidad del órgano que se determine en sus instrumentos de gestión, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto, en concordancia con las facultades señalada en la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR del 21 de octubre de 2019;

Que, mediante **Informe Legal N°249-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-KAOV**, de fecha **28 de junio de 2021**, la profesional adscrita a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial concluye y recomienda que es procedente emitir el acto administrativo, que disponga la cancelación de la anotación preventiva, de carácter indefinida, inscrito en el Asiento N° 00003 de la Partida Registral N° P01026814, a fin de que esté libre de carga y gravamen; en cabal cumplimiento, a las modificaciones realizadas por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA; asimismo, con el **Informe N° 829-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP**, fecha **02 de julio de 2021**, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad y hace suyo al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2020, de fecha 17 de agosto de 2020, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zorka Carrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg 1366  
08 JUL. 2021





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **292** -2021-GRC/GGR-OGP

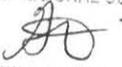
SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Disponer la cancelación de la anotación preventiva indefinida inscrita en el Asiento N° 00003 de la Partida Registral N° **P01026814** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución inscribirá en el Registro de Predios del Callao, la cancelación de la Anotación Preventiva Indefinida a que se contrae lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Gladys Celeste Valdivia Collado  
Jefa de la Oficina Registral del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Zarkia Carrido Milán  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg 1366 Fecha: 09 JUL. 2021